



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019-0316

Téngase en cuenta que la parte vencida consignó a órdenes del despacho el valor de las costas procesales.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en auto de 30 de mayo del corriente año, por secretaría póngase a disposición del Juzgado 9º Civil del Circuito de Bogotá, los dineros constituidos a ordenes de este despacho, en atención a la solicitud de embargo de remanentes comunicada por aquella autoridad.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM